



CREA LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DE LA
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA Y DESIGNA
AUDITOR INTERNO.

SANTIAGO, 30 AGO. 2003

RESOLUCIÓN EXENTA N° 489

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º, 11º, 10º, 13º, 31º, 52º, 53º y 62º del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2000 de la Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 7º de la ley 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública; el Decreto Supremo N° 503 del Ministerio de Justicia de 23 de mayo de 2003; en la Ley N° 19.553, que Concede Asignación de Modernización y otros beneficios; en el Decreto Supremo N° 475, del Ministerio de Hacienda; en el Documento Técnico Programa Mejoramiento de la Gestión 2003; en el Instructivo Presidencial N° 6, del 3 de mayo de 1994; en el Decreto N° 12, de 29 de enero de 1997, modificado por el Decreto N° 108, de 16 de junio del 2000, ambos, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Exento N° 795, del 27 de diciembre de 2002 del Ministerio de Justicia, en el Oficio Circular N° 10, del 14 de febrero de 2003, del Ministro de Hacienda, y en lo dispuesto en la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a) Lo señalado en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece, entre otras materias, que la administración del Estado debe observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulso de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativas; que los funcionarios de la administración del estado deben observar

estrictamente el principio de probidad administrativa, velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, como asimismo le corresponde a las autoridades y jefaturas ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia extendiéndose dicho control a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, como asimismo velar por el estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa;

b) La política de Auditoría Interna General de Gobierno implementada por el Poder Ejecutivo para el fortalecimiento y desarrollo de los organismos, sistemas y metodologías que permitan resguardar los recursos públicos y apoyar la gestión de la Administración y los actos de Gobierno;

c) La conveniencia de desarrollar dicha política privilegiando una labor preventiva, promotora de una cultura de autocontrol al interior de la organización;

d) La necesidad de contar con una Unidad de Auditoría Interna que evalúa y oriente el sistema de control interno del servicio, que coordine dicho proceso y preste apoyo técnico a la toma de decisiones del Jefe Superior del Servicio;

e) La importancia para el Jefe Superior del Servicio de contar con apoyo profesional en materias de auditoría y control interno;

f) Las instrucciones específicas que sobre la materia ha impartido el Supremo Gobierno a la Administración y las especificaciones y orientaciones técnicas emanadas del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno para el fortalecimiento de las estructuras de auditoría interna;

RESUELVO:

1. Crea la Unidad de Auditoría Interna de la Defensoría Penal Pública, la cual prestará asesoría técnica especializada en materias de auditoría y control interno al Jefe Superior del Servicio, y demás autoridades superiores, y cuya misión será la de ejecutar acciones de control para propender al mejoramiento de la gestión organizacional.
2. Serán funciones de la Unidad de Auditoría Interna las siguientes:
 - a) Evaluar en forma permanente el sistema de control interno institucional y efectuar las recomendaciones para su mejoramiento apoyando a la función directiva en sus esfuerzos por promover el mejoramiento de la gestión.

- b) Evaluar el grado de economía, legalidad, eficiencia y eficacia con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales del Servicio;
 - c) Examinar el grado de cumplimiento de las metas, objetivos, actividades, programas y políticas definidas por el Servicio emanadas de los procesos de planificación;
 - d) Promover la adopción de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas de la organización;
 - e) Promover la adecuada existencia y funcionamiento de controles internos que permitan la protección de los recursos; la presencia de información confiable, suficiente, pertinente y oportuna; la promoción de la eficiencia operacional y, la adhesión a las políticas prescritas.;
 - f) Promover que las acciones del Servicio cumplan con el ordenamiento jurídico que regula la entidad.
 - g) Elaborar y proponer al Defensor Nacional, para su aprobación, el Plan de Auditoría Anual del Servicio;
 - h) Promover la coherencia de las políticas y actividades de la Unidad de Auditoría Interna del Servicio, respecto de aquellas emanadas de la autoridad Presidencial, de las orientaciones dadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, como asimismo, respecto de la acción de otros Organismos del Estado;
 - i) Efectuar seguimientos de las recomendaciones y observaciones hechas a la administración del Servicio, hasta que estas hayan sido implementadas y proveer la asimilación de éstas por la organización;
 - j) Efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de auditoría, aprobadas por la autoridad.
 - k) Realizar toda otra tarea que le sea encomendada por la Autoridad competente en el ámbito de sus funciones, no pudiendo en todo caso ejecutar funciones de línea ni sumariales. Asimismo, deberá participar en el Comité de Auditoría Ministerial a través del Jefe de dicha Unidad.
3. La Unidad de Auditoría Interna dependerá jerárquicamente del Sr. Defensor Penal constituyéndose en una Unidad Asesora e integrara su Gabinete.
 4. La Unidad de Auditoría Interna, elaborará un programa de trabajo anual, aprobados por el Defensor Nacional. El funcionario a cargo de esta Unidad deberá coordinarse con el

Consejo de Auditoría Interna de Gobierno - CAIGG- a través del Auditor Ministerial respectivo.

5. Para la ejecución de sus funciones y la consecución de sus objetivos, el ámbito de acción de la Unidad de Auditoría Interna comprende la totalidad de la organización. Las jefaturas y funcionarios de todo el Servicio deberán prestar la colaboración necesaria, cuando les sea solicitada por la Unidad de Auditoría Interna.
6. La actuación de la Unidad de Auditoría Interna, en el ejercicio de las funciones, deberá cumplir con los principios transparencia y objetividad, velando por la reserva de las materias y la documentación utilizada cuando emanen de la ejecución de auditorías, así como en los casos en que la autoridad lo disponga expresamente.
7. Designase, a contar de esta fecha, a don FELIPE DE PUJADAS ABADIE, RUN N° 8.129.474-7, Profesional, Grado 8º de la Escala Fiscalizadora, Auditor Interno de la Defensoría Penal Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ROM/FDP/LO
[Handwritten initials]

Distribución:

- Director Nacional Administrativo
- Jefes de Departamentos
- Defensores Regionales
- Felipe de Pujadas Abadie
- Auditoría Ministerial, Ministerio de Justicia
- Oficina de Partes